



República de Panamá
Fiscalía General de Cuentas

RESOLUCIÓN N.º FGC-035-20
(De 1 de junio de 2020)

POR LA CUAL SE ADOPTAN LINEAMIENTOS Y MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD PARA EVITAR EL CONTAGIO DEL COVID-19 POR PARTE DE LOS USUARIOS DEL SISTEMA, LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y DEL PÚBLICO EN GENERAL DURANTE SU ESTADÍA EN LAS INSTALACIONES DE LA FISCALÍA GENERAL DE CUENTAS

La Fiscal General de Cuentas, en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Salud a través de la Resolución N.º 405 de 11 de mayo de 2020, adopta los lineamientos para el retorno a la normalidad de las empresas post-Covid-19 en Panamá, dentro de los que se destaca la organización en toda institución pública de un Comité Especial de Salud e Higiene para la Prevención y Atención del Covid-19.

Que el 7 de mayo de 2020 se instaló en la Fiscalía General de Cuentas, el Comité Especial de Salud e Higiene para la prevención y atención del COVID-19, para efectos de realizar labores de prevención y de contención del COVID-19 en la institución; Comité cuya creación fue formalizada a través de la Resolución N.º FGC-033-20, publicada en la Gaceta Oficial No. 29035 del viernes 29 de mayo de 2020.

Que el Comité Especial de Salud e Higiene para la prevención y atención del COVID-19 de la Fiscalía General de Cuentas ha dispuesto lineamientos y medidas de bioseguridad para evitar el contagio de este virus por parte de los usuarios del sistema, los servidores públicos y del público en general durante su estadía en las instalaciones de la Fiscalía General de Cuentas.

Que la Fiscalía General de Cuentas en aras de velar y salvaguardar la vida de los usuarios del sistema, los servidores públicos y del público en general, considera de suma importancia adoptar los referidos lineamientos y medidas de bioseguridad.

Que en virtud de las consideraciones antes expuestas la Fiscalía General de Cuentas,

RESUELVE:

PRIMERO: Adoptar los siguientes lineamientos y medidas de bioseguridad para evitar el contagio del COVID-19 por parte de los usuarios del sistema, los servidores públicos y del público en general durante su estadía en las instalaciones de la Fiscalía General de Cuentas, recomendadas por su Comité Especial de Salud e Higiene para la prevención y atención del COVID-19, cuyo tenor y contenido es el siguiente:

LINEAMIENTOS Y MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD PARA EVITAR EL CONTAGIO DEL COVID-19 POR PARTE DE LOS USUARIOS DEL SISTEMA, LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y DEL PÚBLICO EN GENERAL DURANTE SU ESTADÍA EN LAS INSTALACIONES DE LA FISCALÍA GENERAL DE CUENTAS

El Comité Especial de Salud e Higiene para la Prevención y Atención del COVID-19 de la Fiscalía General de Cuentas, como instancia comprometida con el usuario y los servidores públicos de nuestra institución, sugiere las siguientes medidas y acciones que aseguren el acceso a la justicia y el derecho a la vida y salud de los mismos.

A. HORARIO

1. El horario de atención a los usuarios de la Fiscalía General de Cuentas, a partir del lunes 8 de junio de 2020 será el habitual, a saber: 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 a 5:00 p.m.

B. INGRESO Y PERMANENCIA

1. El personal del Departamento de Seguridad de la Fiscalía General de Cuentas controlará el ingreso a las instalaciones de todos los usuarios y servidores públicos, acatando las siguientes pautas:
 - a. Los servidores públicos de la Fiscalía General de Cuentas podrán ingresar a las instalaciones, previa toma de temperatura, limpieza de manos y desinfección de calzados en la entrada principal del edificio, de acuerdo a su horario de labores.
 - b. Los usuarios podrán ingresar a las instalaciones, de acuerdo al horario de atención al público a partir de las 8:00 a.m., previa toma de temperatura, limpieza de manos y desinfección de calzados en la entrada principal del edificio.
 - c. Será de obligatorio cumplimiento de todos mientras permanezcan en las instalaciones de la Fiscalía General de Cuentas, el uso, permanente y correcto de mascarilla o cubrebocas; además, de mantener en todo momento, una distancia mínima de 2 m y cumplir con las medidas sanitarias establecidas por el Ministerio de Salud.
 - d. Para permitir el acceso a las instalaciones, el personal del Departamento de Seguridad deberá procurar que el número de usuarios que ingresen correspondan a la capacidad del edificio para evitar aglomeraciones y respetar los protocolos y medidas adoptadas por las autoridades de salud.
 - e. Se atenderá a los usuarios del sistema y visitantes en general con diligencia, eficiencia, respeto y rapidez, para que la duración de su estancia sea la menor posible.
 - f. Se habilitarán o destinarán áreas o salones especiales de atención y espera.
 - g. Para la realización de toma de declaraciones o entrevistas, cada despacho deberá destinar un espacio exclusivo, minimizando los contactos y tomando las medidas de distanciamiento social.
 - h. Cada departamento podrá citar personas haciendo su programación diaria, cuidando que ello sea de acuerdo con su capacidad física (espacio) y deberá proporcionar esta información el día anterior, antes de las cinco de la tarde (5:00 p.m.), al Departamento de Seguridad, para que pueda tomar las previsiones necesarias.
 - i. En caso de personas con discapacidad, adultos mayores y mujeres embarazadas, se garantizará la accesibilidad y prioridad en su atención de acuerdo a lo establecido en la Ley y podrán ingresar con un acompañante, manteniendo las medidas sanitarias establecidas por las autoridades de salud.

C. DISTANCIAMIENTO FÍSICO

1. Se mantendrán a los usuarios dentro de áreas techadas o se tomarán previsiones para que, de acuerdo al orden de llegada, las personas se mantengan en áreas protegidas bajo techo, dentro o fuera de la institución, guardando las distancias establecidas, para las cuales se contará con la señalización correspondiente.
2. Los servidores públicos deberán mantener un distanciamiento físico mínimo de 2 m entre ellos y las personas externas de la institución. En el caso que la distancia sea menor a 2 m no debe ser por más de 10 minutos.
3. Se deberá evitar todo contacto físico.
4. En los casos que no se pueda mantener esta distancia, como en las áreas de toma de declaración, recepción de documentos y atención al público en general se tomarán

medidas adicionales de protección o barrera para evitar contagios.

D. UTILIZACIÓN DE TECNOLOGÍA

1. Los despachos operativos y administrativos coordinarán con los abogados y demás usuarios, en la medida de lo posible, su atención utilizando medios tecnológicos, sin que ello implique limitación alguna de quienes estén legitimados por Ley al acceso a las investigaciones; por tanto, se maximizará la atención al público y las comunicaciones a través del teléfono y el correo electrónico institucional.

E. REPORTE DE INCIDENCIAS

1. En caso que se evidencie tos, dificultad respiratoria, fiebre o cualquier otro síntoma en algún usuario del sistema o servidor público, dentro de las instalaciones, el Departamento de Seguridad de la Fiscalía General de Cuentas aplicará el protocolo establecido por las autoridades sanitarias.

SEGUNDO: Ordenar que, en caso de requerirse para brindar una mejor atención y protección a los usuarios y servidores públicos de la institución, los presentes lineamientos y medidas de bioseguridad sean objeto de revisión y adecuación por parte del Comité Especial de Salud e Higiene para la Prevención y Atención del COVID-19 de la Fiscalía General de Cuentas.

TERCERO: Ordenar la difusión e inducción de los presentes lineamientos y medidas de bioseguridad para evitar el contagio del COVID-19 por parte de los usuarios del sistema, los servidores públicos y del público en general durante su estadía en las instalaciones de la Fiscalía General de Cuentas.

CUARTO: La presente resolución comenzará a regir a partir de su firma y deberá ser publicada en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Resolución N.º 405 de 2020 del Ministerio de Salud y Resolución N.º FGC-033-20 de la Fiscalía General de Cuentas.

Comuníquese y Cúmplase.



WALESKA R. HORMECHEA B.
Fiscal General de Cuentas



ANDRÉS A. MOJICA GARCÍA DE PAREDES
Secretario General